

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA	PP STORE S.A.S. y FABIAN DAVID CARDONA GIRALDO
RADICADO	2020 00308
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva de la referencia, encuentra el Juzgado que la parte actora deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. indicará en las pretensiones de la demanda la tasa de interés de plazo a que fueron pactados los titulo valores, respecto al literal a), de los numerales 1.1., 2.1., 3.1., 4.1. y 5.1., toda vez que allí se cuantifican sumas de dinero, pero no se discrimina la tasa pactada o aplicada para el resultado de dichos valores.

2. Igualmente, se indicará la tasa de interés de mora que se pretende para poder calcular cada uno de los períodos causados, debido a que se dice: "...a una tasa del doble del interés remuneratorio pactado", en los numerales 1.2, 2.2, 3.2, 4.2, y 5.2 de las pretensiones.

De los numerales anteriores, se discriminará capital, periodo o fechas causadas y la tasa de interés pacta.

3. También, si bien se dice el valor del canon en los numerales del literal c), no se determina el período causado del mismo indicando día, mes y año, por cuanto se dice en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 "... correspondiente al canon de arrendamiento adeudado..". sin poderse precisar a los meses que corresponden.

4. Lo mismo ocurre para los numerales 3.2, 4.2, 5.2 y 6.2, en el cual se debe cuantificar la sanción moratoria, el valor del canon adeudado de cada período y SU fecha para calcular los intereses moratorios.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de rechazo.

Segundo. Reconocer Personería al Dr. EDUARDO GARCIA CHACON con T. P. 102.688 del C. S. J. para que represente a la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

<p>JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____. Hoy, _____ de <u>Febrero</u> de 2.018.</p> <p>JULIAN MAZO BEDOYA Secretario</p>

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1d9b1aac5ab79f7161d97a9e3ab5e06240a7f0f7c74c26f055416be3cffb79**
Documento generado en 26/02/2021 07:37:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**